



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 135 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 27 MAR. 2023

VISTOS:

Informe N°011-2023-EECE/RO-GDTI-MPJB, de fecha 10 de febrero del 2023; Informe N°088-2023-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 14 de febrero del 2023; Informe N°006-2023-JECQ-IO-OSP/GM/MPJB, de fecha 21 de febrero del 2023; Informe N°0125-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 22 de febrero del 2023; Informe N°019-2023-EECE/RO-GDTI-MPJB, de fecha 16 de febrero del 2023; Informe N°170-2023-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 10 de febrero del 2023; Informe N°007-2023-JECQ-IO-OSP/GM/MPJB, de fecha 07 de marzo del 2023; Informe N°192-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 09 de marzo del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”. Por otro lado, el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: “Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)”;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: “que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación(...)”; asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4 que señala: “Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente”; y numeral 17.6 “La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones;

Que, de igual manera la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – en su artículo 29 referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, señala en su inciso 29.2 que, la fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 135 - 2023- A/MPJB

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante I Formato N°08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N°602-2022-GM/MPJB, de fecha 16 de setiembre del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **“CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”**, con Código Único de Inversiones N°2531416, con un presupuesto total de S/. 1'545,201.81 (Un Millón Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Uno y 81/100 soles), a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°084-2023-A/MPJB, de fecha 27 de febrero del 2023, se aprobó el PLAN DE TRABAJO - 2023 del Proyecto de Inversión denominado: **“CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”**, con un presupuesto total de S/. 895,079.27 (Ochocientos Noventa y Cinco Mil Setenta y Nueve con 27/100 Soles) según el plan de trabajo y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL
COSTO DIRECTO	709,392.66
GASTOS GENERALES	108,518.12
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA 13.69%	79,995.12
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE 2.51%	28,523.00
SUB TOTAL DE OBRA	817,910.78
ESTUDIO DEFINITIVO	0.00
SUPERVISIÓN DE OBRA	40,053.09
LIQUIDACIÓN DE OBRA	23,997.79
GASTOS ADMINISTRATIVOS	13,117.61
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	895,079.27

Plazo de ejecución : 95 días calendario

Modalidad de Ejecución : Administración Presupuestario Directa

Fuente de financiamiento : El PLAN DE TRABAJO - 2023 será con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 18: CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

Que, con Informe N°011-2023-EECE/RO-GDTI-MPJB, de fecha 10 de febrero del 2023, el Residente de Obra, Ing. Edgar E. Choque Estaña, remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 para el Proyecto: **“CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”**, con CUI N°2531416;

Que, por intermedio de Informe N°088-2023-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 14 de febrero del 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, el expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la Obra denominada: **“CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 135 - 2023- A/MPJB

DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", versión física, presentado por el ING. EDGAR E. CHOQUE ESTAÑA – Residente de Obra, y solicita se derive al Inspector a Cargo para su revisión, evaluación y aprobación según corresponda;

Que, a razón de Informe N°006-2023-JECQ-IO-OSP/GM/MPJB, de fecha 21 de febrero del 2023, el Inspector de Obra, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, informa al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, referente a la Ampliación de Plazo N°01 presentado por el Residente de Obra, Ing. Edgar E. Choque Estaña, se encuentra OBSERVADO, debido a los siguientes:

- Fundamentar con mayor detalle las causales que generan la ampliación de plazo.
- Cuantificar correctamente el plazo solicitado en función a las causales que la generan.
- Regirse a la Directiva vigente de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre (DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA).
- En lo sucesivo se indica al residente, emitir 03 juegos de los expedientes a ser evaluado por la inspección.
- Se recomienda remitir el presente documento al Residente de obra, para la Subsanción de las observaciones planteadas;

Que, por Informe N°0125-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 22 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, devuelve al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, el Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 del Proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, observado por Inspector de Obra, recomendando se derive al Residente de Obra a efectos que el mismo levante las observaciones efectuadas por el inspector;

Que, mediante Informe N°019-2023-EECE/RO-GDTI-MPJB, de fecha 16 de febrero del 2023, el Residente de Obra, Ing. Edgar E. Choque Estaña, remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, el levantamiento de observaciones a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 del Proyecto: **"CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con CUI N°2531416;

Que, a través de Informe N°170-2023-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 10 de febrero del 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES – AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, correspondiente al Proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, versión física, presentado por el Ing. Edgar E. Choque Estaña – Residente de Obra, y solicita se derive al Inspector a Cargo para su revisión, evaluación y aprobación según corresponda;

Que, con Informe N°007-2023-JECQ-IO-OSP/GM/MPJB, de fecha 07 de marzo del 2023, el Inspector de Obra, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, informa al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, referente a la Ampliación de Plazo N°01 presentado por el Residente de Obra, Ing. Edgar E. Choque Estaña; que concluye con lo siguiente:

- La solicitud de ampliación de plazo N°01 por las causales de **paralización de obra** (70 Días Calendarios) y **plazo para culminar el plan de trabajo 2023** (40 Días Calendarios), asciende un total de 110 días calendarios, modificando el plazo de ejecución a 230 días calendarios, así como también la fecha culminación al día 03 de junio del 2023.
- Las causales están descritas en el cuaderno de obra con los asientos N°053 y Asiento N°075 del Residente e Inspector de obra respectivamente.
- Por lo expuesto, esta inspección en consideración a lo manifestado, APRUEBA la ampliación de plazo N°01, solicitado por el Ingeniero Residente EDGAR E. CHOQUE ESTAÑA del Proyecto **"CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"** con CUI N°2531416.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 135 - 2023- A/MPJB

Y, como recomendaciones:

- Emitir la resolución de aprobación de la ampliación de plazo N°01 del proyecto **“CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”** con CUI N°2531416.

Que, a razón de Informe N°192-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 09 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, remite al Gerente Municipal, Ing. Emilio Cesar Córdova Flores, el levantamiento de observaciones – AMP. DE PLAZO N°01 correspondiente al Proyecto **“CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”**, presentado por el responsable del Proyecto Ing. Edgar Choque Estaña, mediante INFORME N°019-2023-EECE/RO-GDTI-MPJB, el mismo que fue generado por la Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura, según Informe N°170-2023-GDTI-GM-A/MPJB; asimismo, precisa que el informe realizado por el Inspector ING. JORGE E. COAQUIRA QUENTA, ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales vigentes, Directiva para ejecución y supervisión de obras y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, y, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, otorga la APROBACIÓN AL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 del Proyecto en mención por el inspector del proyecto según Informe N°007-2023-JECQ-IO-OSP/GM/MPJB, por lo que remite los documentos actuados del Expediente de Ampliación de Plazo N°01, siendo necesario su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.6 AMPLIACIONES DE PLAZO, y en su inciso 8.6.2 **“Se justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:**

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.

Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación”.

Que, el Artículo 34 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia debiendo hacerlo en acto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 135 - 2023- A/MPJB

público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, mediante Informe N°06-2023-OAJ-GM/MPJB, de fecha 24 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable que determina procedente la solicitud de aprobación de Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 del Proyecto de Inversión denominado: **“CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”**, con Código Único de Inversiones N°2531416, por ciento diez (110) días calendario, con eficacia anticipado al 01 de marzo del 2023, y por las causales de 1) Paralización de obra con fecha 20 de diciembre del 2022, debido al cierre de año fiscal y proceso de transferencia (FOLIO 081, TOMO I del Cuaderno de Obra), 2) Retrasos en la ejecución de obra, debido a los bajos rendimientos en partidas de excavaciones; que afectan la ruta crítica del proyecto; todo ello, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 del Proyecto de Inversión referido contenidos en el INFORME N°011-2023-EECE/RO-GDTI-MPJB del Residente de Obra, Ing. Edgar E. Choque Estaña, asimismo, el INFORME N°088-2023-GDTI-GM-A/MPJB del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, el INFORME N°019-2023-EECE/RO-GDTI-MPJB del Residente de Obra, Ing. Edgar E. Choque Estaña, el INFORME N°170-2023-GDTI-GM-A/MPJB del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, el Informe N°007-2023-JECQ-IO-OSP/GM/MPJB del Inspector de Obra, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, el Informe N°192-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB del Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, amparados en la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTO, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB; por lo que, corresponde elevar a Alcaldía los actuados para su aprobación mediante Resolución;

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”;

Que, el Artículo 17 en su inciso 1, de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipado al 01 de marzo del 2023, el Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 del Proyecto de Inversión denominado: **“CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”**, con Código Único de Inversiones N°2531416, por ciento diez (110) días calendario, por las causales de 1) Paralización de obra con fecha 20 de diciembre del 2022, debido al cierre de año fiscal y proceso de transferencia (FOLIO 081, TOMO I del Cuaderno de Obra), 2) Retrasos en la ejecución de obra, debido a los bajos rendimientos en partidas de excavaciones; que afectan la ruta crítica del proyecto; todo ello, conforme al Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 del Proyecto de Inversión referido contenidos en el INFORME N°011-2023-EECE/RO-GDTI-MPJB del Residente de Obra, Ing. Edgar E. Choque Estaña, asimismo, el INFORME





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 135 - 2023- A/MPJB

Nº088-2023-GDTI-GM-A/MPJB del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, el INFORME Nº019-2023-EECE/RO-GDTI-MPJB del Residente de Obra, Ing. Edgar E. Choque Estaña, el INFORME Nº170-2023-GDTI-GM-A/MPJB del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, el INFORME Nº007-2023-JECQ-IO-OSP/GM/MPJB del Inspector de Obra, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, el INFORME Nº192-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB del Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, amparados en la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTO, aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº530-2010-A/MPJB, y a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº01 del Proyecto de Inversión denominado: **“CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”**, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional **NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo al Residente de Obra, y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO

- GM
- OAJ
- GDTI
- OSP
- SGII
- RO